



19
3200

ra en su casa o establecimiento para su consumo, sin aviso y pago de derechos; los recibirá doble por primera vez, triples a la segunda y cuádruples a la tercera.

4.^a Todo forastero queda obligado a presentarse a la comisionada notu circunstanciada de lo que introduce para vender en el pueblo pagando los derechos; y al retirarse extrae lo que no ha vendido y extrae para la devolución de sus derechos; y si no hacerlo incurrirá en las penas señaladas por la regla primera, y a los vecinos sigue las circunstancias del caso.

5.^a Las multas y recargos por faltas y fraudes en la administracion y recaudacion del impuesto, se impondran por una comisionada con junta del Alcalde Presidente, Regidor Sindico y un asociado que lo será D. Juan Comesa Garcia, y sus acuerdos seran apelables ante el Ayuntamiento y Junta en pleno.

